

## **RESOLUCIÓN 222-2024**

### **SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2024**

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

#### **PUNTO 9**

**Solicitud de aprobación de las operaciones bajo la modalidad de Código Compartido entre los operadores aéreos extranjeros AIR EUROPA LÍNEAS AÉREAS, S.A.U. y ETIHAD AIRWAYS PJSC., para operar la ruta Madrid (MAD)/Santo Domingo (SDQ)/Madrid (MAD). (Temporada invierno comprendido del 27 de octubre de 2024 al 29 de marzo de 2025).**

**CONSIDERANDO:** Que **AIR EUROPA LÍNEAS AÉREAS, S.A.U.**, es un operador aéreo extranjero, registrado en España, titular del Permiso de Operación Núm. 30, expedido por la Junta de Aviación Civil, vigente hasta el 11 de diciembre de 2027, el cual le autoriza a ofrecer servicios de transporte aéreo regular de pasajeros, carga y correo en las siguientes rutas:

Madrid/Santo Domingo/ Madrid  
Madrid/Puerto Plata/Madrid  
Madrid/Punta Cana/Madrid  
Madrid/La Romana/Madrid  
Madrid/Santiago/Madrid

**CONSIDERANDO:** Que mediante comunicación de fecha 22 de octubre de 2024, suscrita por el señor Francisco J. Pérez, Director Regional de **AIR EUROPA LÍNEAS AÉREAS, S.A.U.**, en la República Dominicana, fue solicitada la aprobación de las operaciones bajo el Acuerdo de Código Compartido entre su representada y el operador aéreo **ETIHAD AIRWAYS PJSC**, en la ruta Madrid (MAD)/Santo Domingo (SDQ)/Madrid (MAD), para la temporada de invierno 2024-2025, comprendida desde el 27 de octubre de 2024 hasta el 29 de marzo de 2025, con una frecuencia de siete (7) vuelos semanales.

**CONSIDERANDO:** Que conforme al Acuerdo de Código Compartido **AIR EUROPA LÍNEAS AÉREAS, S.A.U.**, será el operador efectivo y **ETIHAD AIRWAYS PJSC**, el operador de mercado.

**CONSIDERANDO:** Que basado en el Acuerdo de Código Compartido de Venta Libre suscrito entre **AIR EUROPA LÍNEAS AÉREAS, S.A.U.** y **ETIHAD AIRWAYS PJSC**, en fecha 19 de enero de 2014, efectivo a partir del 1ero. de febrero del 2014, han sido autorizadas por la Junta de Aviación Civil una serie de operaciones por temporadas, en la ruta Madrid (MAD)/Santo Domingo (SDQ)/Madrid (MAD), en vuelos de conexión desde Abu Dhabi (AUH); siendo la última aprobación mediante la Resolución 76-2024 de fecha 10 de abril de 2024, la cual abarcaba las operaciones hasta el 26 de octubre de 2024.

**CONSIDERANDO:** Que como parte de la documentación aportada a esta Junta de Aviación Civil, fue remitida la autorización AEA-W24-BD165233-3, emitida por la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, donde autoriza a **AIR EUROPA LÍNEAS AÉREAS, S.A.U.** a operar en régimen de Código Compartido con la aerolínea **ETIHAD AIRWAYS PJSC**, la ruta Madrid (MAD)/Santo Domingo (SDQ)/Madrid (MAD), para la temporada de invierno de 2024, desde el 27 de octubre de 2024 hasta el 29 de marzo de 2025.

**CONSIDERANDO:** Que, para el proceso de aprobación de los Acuerdos de Código Compartido, el Manual de Requisitos de la Junta de Aviación Civil JAC-001, (Versión 7.0), establece la documentación a ser aportada por el solicitante de dicho servicio, y que conforme la Dirección de Transporte Aéreo de la JAC, fueron satisfechos los requisitos establecidos.

**Resolución 222-2024**  
**de fecha 20 de noviembre de 2024**  
**Página 2 de 3**

**CONSIDERANDO:** Que es atribución de la Junta de Aviación Civil, de conformidad al literal l) del Artículo 214 de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada: *"aprobar o rechazar los acuerdos tales como código compartido, sistema de reservas por computadora y cualquier otro similar que realicen las empresas aéreas nacionales entre sí y/o con empresas extranjeras"*.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad al Artículo 257 de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada: *"Los contratos de código compartido deberán constar por escrito y serán aprobados en todos los casos por la JAC. Esta última preservará la confidencialidad que surja de los mismos, salvo requerimiento judicial en contrario"*.

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo Undécimo de la Política de Transporte Aéreo de la República Dominicana, aprobada mediante Resolución Núm.180-2010 en fecha 23 de agosto de 2010, en cuanto a los derechos de explotación, la República Dominicana favorece la múltiple designación de operadores aéreos (reservándose el derecho de limitar el número de operadores en una o más rutas determinadas), los cambios de capacidad, la explotación de vuelos de servicios conjuntos (códigos compartidos) y de aeronaves mediante diversas formas de contratos de utilización (arrendamientos seco, húmedo, intercambio de aeronaves) u otra forma de cooperación comercial.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad a la Circular 269-AT/110, de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), dentro de las principales razones para compartir códigos es lograr una mayor presencia en las rutas en que no se realizan vuelos, mediante una herramienta de comercialización poco costosa y permitir que los transportistas de empresas conjuntas exploten un servicio viable, donde los volúmenes de tráfico no justifican explotaciones individuales por ambos transportistas.

**VISTA** la Ley de Aviación Civil de la República Dominicana Núm.491-06, modificada.

**VISTOS** el Acuerdo sobre Transporte Aéreo entre el Reino de España y la República Dominicana, de fecha 21 de enero de 2022 y Acuerdo Técnico de fecha 2 de diciembre de 2019.

**VISTO** el Acuerdo de Transporte Aéreo entre los Emiratos Árabes Unidos y la República Dominicana, firmado el 3 de noviembre de 2014.

**VISTO** el Artículo Undécimo de la Política de Transporte Aéreo de la República Dominicana, aprobada mediante Resolución Núm.180-2010 en fecha 23 de agosto de 2010.

**VISTA** la Circular OACI 269-AT/110, Repercusiones de la Compartición de Códigos entre Líneas Aéreas.

**VISTO** el Manual de Requisitos JAC-001 de la Junta de Aviación Civil, (Versión 7.0).

**VISTA** la Resolución 76-2024 de fecha 10 de abril de 2024, emitida por la Junta de Aviación Civil de la República Dominicana.

**VISTO** el oficio DTA/282/24, de fecha 15 de noviembre de 2024, suscrito por la Dirección de Transporte Aéreo, JAC.

La Junta de Aviación Civil, tras haber estudiado y deliberado sobre la solicitud de aprobación de las operaciones bajo la modalidad de Código Compartido entre los operadores aéreos extranjeros **AIR EUROPA LÍNEAS AÉREAS S.A.U.** y **ETIHAD AIRWAYS PJSC**, en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, **DECIDIÓ**, mediante:

Resolución 222-2024  
de fecha 20 de noviembre de 2024  
Página 3 de 3

### RESOLUCIÓN 222-2024

**PRIMERO:** Autorizar a AIR EUROPA LÍNEAS AÉREAS, S.A.U. y ETIHAD AIRWAYS PJSC, para que puedan realizar operaciones bajo la modalidad de Acuerdo de Código Compartido, en la ruta Madrid (MAD)/Santo Domingo (SDQ)/Madrid (MAD), para la temporada de invierno 2024, comprendida desde el 27 de octubre de 2024 hasta el 29 de marzo de 2025, con una frecuencia de siete (7) vuelos semanales, donde AIR EUROPA LÍNEAS AÉREAS, S.A.U. será el operador efectivo y ETIHAD AIRWAYS PJSC, el operador de mercado.

**SEGUNDO:** El operador aéreo efectivo y el operador aéreo de mercado deberán notificar a los pasajeros sobre las características y condiciones del servicio de transporte aéreo a ser recibido.

**TERCERO:** Disponer que la presente Resolución sea remitida a AIR EUROPA LÍNEAS AÉREAS, S.A.U. y publicada en la página web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024).

  
**Héctor Percella Dumas**  
Presidente



HEPD/BFC/rg/ed.